

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2095 DE 2023

(diciembre 5)

por medio del cual se acepta una renuncia y se realiza un nombramiento ordinario.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, 2.2.5.1.1, 2.2.11.1.3 y 2.2.11.1.5 numeral 8 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el señor Iván Danilo Rueda Rodríguez, mediante comunicación de fecha 23 de noviembre de 2023 presentó renuncia al empleo de Alto Comisionado, Código 1170 de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

DECRETA:

Artículo 1°. *Renuncia.* Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Iván Danilo Rueda Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79306923,

al empleo de Alto Comisionado, Código 1170 de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nombrar a partir de la fecha al señor José Otty Patiño Hormaza, identificado con la cédula de ciudadanía número 6185230, en el empleo de Consejero Comisionado de Paz, Código 1171 de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 3°. *Comunicación.* Por intermedio del Área de Talento Humano del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República comunicar el contenido de este decreto a los señores Iván Danilo Rueda Rodríguez y José Otty Patiño Hormaza.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado a 5 de diciembre de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Carlos Ramón González Merchán.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2102 DE 2023

(diciembre 5)

por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en la planta de personal de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y en concordancia con los artículos 2.2.5.1.1, 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto número 0222 de 14 de febrero de 2022 se nombró al doctor Edwin Robles Chaparro, identificado con cédula de ciudadanía número 91.297.696, en el empleo de Director de Unidad Administrativa Especial código 0015 grado 20, de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Que mediante comunicado del 4 de octubre de 2023 el doctor Edwin Robles Chaparro presentó renuncia al empleo de Director de Unidad Administrativa Especial código 0015 grado 20, de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Aceptación renuncia.* Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Edwin Robles Chaparro, identificado con la cédula de ciudadanía número 91297696, en el empleo Director de Unidad Administrativa Especial código 0015 grado 20, de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nombrar, a partir de la fecha, a Hernán de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79564452, en el empleo Director de Unidad Administrativa Especial Código 0015 grado 20, de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Artículo 3°. *Comunicación.* La Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior comunicará el contenido de este Decreto a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, y a los señores Edwin Robles Chaparro y Hernán de Jesús Gutiérrez Gutiérrez.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de diciembre de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro del Interior,

Luis Fernando Velasco Chávez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2105 DE 2023

(diciembre 5)

por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la actividad de financiación colaborativa, y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y los literales a), b) y c) del artículo 4° de la Ley 964 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional ha definido como objetivos estratégicos para el sector financiero y el mercado de capitales, entre otros: consolidar un marco regulatorio que

Tipo garantía	PDI
GARANTÍA NO IDÓNEA (*)	45%
SIN GARANTÍA	50%

NOTA: Para moras mayores a 30 días la PDI no se modifica.

Los aportes sociales no se tienen en cuenta para el cálculo de la PDI, dado que se consideran para el cálculo del valor expuesto del activo (VEA).

(C. F.)

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Unidad Administrativa Especial de Pensiones

EDICTOS

El Subdirector de Prestaciones Económicas,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Enrique Franco Orjuela (q.e.p.d.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 2953654, pensionado de la Empresa de licores de Cundinamarca, falleció el día 7 de octubre de 2023, y a reclamar la sustitución de su pensión de jubilación convencional anticipada se presentó la señora Ana Cecilia Martínez Vivas, identificada con la cédula de ciudadanía número 51880158, en calidad de compañera permanente.

Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en la oficina de orientación la ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca Calle 26 # 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5° de la ciudad de Bogotá, D. C., o a la dirección electrónica contactenos@pensionescundinamarca.gov.co dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

La Subdirectora Técnica,

Gelen Alcira Pulgarín González,

Unidad Administrativa Especial de Pensiones.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo número INC8620. 05-XII-2023. Valor \$73.800.

El Subdirector de Prestaciones Económicas,

HACE SABER:

Que la señora Leonor Garzón de Rodríguez (q. e. p. d.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 41360209, pensionada de la de la Fundación San Juan de Dios, falleció el día 12 de agosto de 2023, y a reclamar la sustitución de su pensión de jubilación se presentó el señor Cristóbal Rodríguez Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19198821, en calidad de cónyuge supérstite.

Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en la oficina de orientación al ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 # 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5° de la ciudad de Bogotá, D. C., o a la dirección electrónica contactenos@pensionescundinamarca.gov.co dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

La Subdirectora Técnica,

Gelen Alcira Pulgarín González,

Unidad Administrativa Especial de Pensiones.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo INC 8628. 06-XII-2023. Valor \$73.800.

CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1791 DE 2023

(noviembre 15)

por medio de la cual se da inicio al proceso de consulta y establecimiento de la meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique).

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique), en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 10, del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique), mediante Resolución número 1972 del 6 de diciembre de 2017, fijó los objetivos de calidad de los cuerpos de agua de la jurisdicción, conforme a los lineamientos normativos contenidos en el Decreto Único del Sector Ambiental 1076 de mayo 26 de 2015, que en su Título 9, Capítulo 7, incorporó el Decreto número 2667 de diciembre 21 de 2012, el cual reglamentó las Tasas Retributivas por Vertimientos Puntuales al Agua, para el establecimiento del cobro de la mentada tasa a los usuarios que utilizan los cuerpos de agua como receptores de los vertimientos de sus actividades económicas o de servicios.

Que a través del Acuerdo número 004 de octubre 2 de 2018, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique), estableció la meta global de carga contaminante para la agrupación de usuarios de los cuerpos de agua de la jurisdicción de la Corporación, para efecto del cobro y recaudo de la tasa retributiva por vertimientos puntuales a los cuerpos de agua durante el quinquenio comprendido entre los años 2018-2022, fijando el Factor Regional igual a uno (1) en los citados cuerpos de agua objeto de dicha meta de carga contaminante.

Que vencido el anterior quinquenio 2018-2022, y conforme lo prevé la citada normatividad ambiental, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto número 1076 de mayo 26 de 2015, la meta global de carga contaminante para el siguiente quinquenio 2024-2028, será definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros, objeto del cobro de la tasa retributiva y se expresará como la carga total de contaminante a ser vertida al final del quinquenio, expresada en términos de kilogramos/año.

Que el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, modificó el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, en el sentido de señalar que las tasas retributivas y compensatorias se aplicarán, incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, y que su cobro no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento.

Que las autoridades ambientales establecerán la meta global que conduzca a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por dichas autoridades.

Que para efectos de determinar la meta global en un cuerpo de agua o tramo del mismo, se tendrá en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua, y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), Permiso de Vertimientos y Plan de Reconvención a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 3930 de 2010, incorporado igualmente al Decreto número 1076 de mayo 26 de 2015.

Que, para el cumplimiento de la meta global de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa retributiva, a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el inciso cuarto del artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto número 1076 de mayo 26 de 2015.

Que el artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto número 1076 de 2015 establece:

“Artículo 2.2.9.7.3.1. Meta global de carga contaminante. La autoridad ambiental competente establecerá cada cinco años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el presente capítulo, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas en este capítulo.

La meta global será definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros, objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante a ser vertida al final del quinquenio, expresada en términos de kilogramos/año.

Las autoridades ambientales establecerán la meta global que conduzca a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por dichas autoridades.

La determinación de la meta global en un cuerpo de agua o tramo del mismo, se hará teniendo en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), permiso de Vertimientos y Plan de Reconvención a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 3 del Título 3, Parte 2 del presente decreto o la norma que lo modifique o sustituya”.

Que, conforme a lo indicado en el artículo anterior la meta global de carga contaminante corresponderá a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales que se establezcan por la autoridad ambiental a los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva.

Que a su vez el artículo 2.2.9.7.3.2 ibidem, reguló en lo referente al establecimiento de las metas individuales y grupales de carga contaminante lo siguiente:

“Artículo 2.2.9.7.3.2. Metas individuales y grupales. Para el cumplimiento de la meta global de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá establecer la meta individual de carga contaminante para

Cronograma para el establecimiento de la meta global de carga contaminante - CARDIQUE										
		NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA INICIO PERIODO	FECHA DE INICIO PARA PRESENTACION DE PROPUESTAS DE METAS DE CARGA	FECHA DE FINALIZACION PARA PRESENTACION DE PROPUESTAS DE METAS DE CARGA	NUMERO DE USUARIOS INVENTARIADOS SUJETOS AL PAGO DE TASA	CULMINACIÓN	DEPARTAMENTO ENC DE DIVULGAR LA INFORMACION
1	EXPEDICION DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD	1776	3/11/2023	3/11/2023	2023	1/12/2023	22/12/2023	2023	2028	
	La información técnica sobre la calidad del cuerpo de agua o tramo del mismo y de la línea base, deberá publicarse en los medios de comunicación disponibles y/o en la página web de la autoridad ambiental competente, con el fin de ponerla a disposición de los usuarios y de la comunidad, por un término no inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la presentación de las propuestas.			15 días hábiles				131		
					FECHA INICIO PERIODO CONSULTA	INICIO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	FINAL DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS			
2	INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA		15/11/2023		15/12/2023	23/12/2023	31/12/2023			SECRETARIA - RYLEES
	a) El proceso de consulta para el establecimiento de la meta, se iniciará con la expedición de un acto administrativo, el cual debe contener como mínimo: Duración; personas que pueden presentar propuestas; plazos para la presentación de las propuestas; mecanismos de participación; la forma de acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos y la dependencia de la autoridad ambiental competente encargada de divulgar la información.									
						INICIO DE LA CONSULTA PUBLICA	FIN DE LA CONSULTA PUBLICA			
4	PROPUESTA DE META GLOBAL					INICIO 1/01/2024	FIN 15/01/2024			
	a) La autoridad ambiental competente teniendo en cuenta el estado del recurso hídrico, su objetivo de calidad, las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva y la comunidad, elaborará una propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento. b) La propuesta de metas de carga resultante, será sometida a consulta pública y comentarios por un término mínimo de quince (15) días calendario y máximo de 30 días calendario. Los comentarios serán tenidos en cuenta para la elaboración de la propuesta definitiva.									
5	Construcción de la propuesta final de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento					16/01/2024	22/01/2024			
6	PROPUESTA DEFINITIVA				CONVOCATORIA CONSEJO DIRECTIVO	PRESENTACION DEL INFORME CON LA PROPUESTA DEFINITIVA-SECIÓN CONSEJO DIRECTIVO				
	El Director General de la autoridad ambiental competente, o quien haga las veces, presentará al Consejo Directivo, o al órgano que haga sus veces, un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales.				16/01/2024	22/01/2024				
	DEFINICIÓN DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE					INICIO EVALUACIÓN	FIN DE LA EVALUACIÓN			
7	El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva. IV. Definición de las metas de carga contaminante. a) El Consejo Directivo contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del momento de la presentación del informe anterior para definir las metas de carga contaminante, para cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos al recurso hídrico objeto del cobro de la tasa.					23/01/2024	7/03/2024			
	SI NO HAY DEFINICIÓN DE LA META GLOBAL POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO				ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR EL DIRECTOR					
8	Establecimiento de la meta global y las metas individuales y/o grupales de carga contaminante a través de acto administrativo expedido por el Director General				8/03/2024	22/03/2024				

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 941059. 23-XI-2023. Valor \$883.300.

Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 513 DE 2023

(diciembre 1°)

por medio del cual se designa el Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) para el periodo institucional 2024-2027.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, la Ley 1263 de 2008, el Decreto número 1076 de 2015 y los Estatutos Corporativos y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Consejo Directivo designar al Director de la Corporación para un periodo de cuatro (4) años, dentro del “último trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo”.

Que el literal j) del artículo 34 de los Estatutos de la Corporación, preceptúa que es función del Consejo Directivo de la entidad nombrar al Director General, de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Acuerdo número 510 de 10 de octubre de 2023, el Consejo Directivo de la Corporación, reglamentó el proceso de elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), para el periodo institucional 2024-2027.

Que el día 25 de octubre de 2023, se dio inicio al proceso de elección y designación de Director(a) General de la Corporación, con la publicación del aviso de convocatoria.

Que en desarrollo de dicho proceso, se presentaron 22 aspirantes, de los cuales 11 cumplieron los requisitos previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto número 1076 de 2015, en la Circular número 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006, expedida por el hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en el Acuerdo número 510 de 2023 del Consejo Directivo.

Que una vez concluido el proceso en cada una de sus etapas, se debe proceder a designar el Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), para el período institucional que se extiende desde el primero (1) de enero de 2024 a treinta y uno de diciembre de 2027.

Por lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS),

ACUERDA:

Artículo 1°. Designar y nombrar al doctor Orlando Rodrigo Medina Marsiglia, identificado con cédula de ciudadanía número 15725150, para el empleo de Director General Código 0015, Grado 24, de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), para el período institucional comprendido entre el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Artículo 2°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Montería, a 1° de diciembre de 2023.

El Presidente Consejo Directivo,

Orlando Benítez Mora.

El Secretario Consejo Directivo,

César Otero Flórez.

(C. F.).

VARIOS

Notaría Única Caparrapí - Cundinamarca

EDICTOS EMPLAZATORIOS

El Notario Único del Círculo de Caparrapí (Cundinamarca),

EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes de la publicación del presente edicto, en el periódico en el trámite notarial de Liquidación de Sucesión Intestada de la Causante Sofía Fandiño López, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20427063 de Caparrapí, cuyo último domicilio fue en el municipio de Caparrapí, Cundinamarca, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 018 de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se ordena la publicación de este edicto, en un periódico de amplia circulación nacional y en la radiodifusora de esta localidad en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto número 902 de 1988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.

El presente edicto, se fija hoy veintitrés 23 de noviembre de dos mil veintitrés (2023) siendo las diez de la mañana.

El Notario Único,

Kennedy Hernández Forer.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco INC 8633. 06-XII-2023. Valor \$73.800.

CONTENIDO

Table with 2 columns: Description and Págs. Includes sections for PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DEL INTERIOR, and MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Table with 2 columns: Description and Págs. Includes sections for MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, SUPERINTENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, and CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2023

Advertisement for Imprenta Nacional de Colombia, featuring the text 'Servicios DE PREPrensa' and 'Si quiere conocer más, ingrese a www.imprenta.gov.co' along with social media icons for Facebook and Twitter.